

Expediente: 1855-BUP-2024

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia e Investigación y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Regúlese el uso de teléfonos celulares en los establecimientos educativos municipales de nivel primario del Partido de General Pueyrredon. En vistas de cumplimentar lo dispuesto, restrínjase el uso de celulares por parte de estudiantes del nivel primario durante la jornada escolar, salvo cuando sean requeridos por el personal docente para fines pedagógicos específicos.

Artículo 2°.- Créase una campaña acerca de los efectos que conlleva el uso de celulares en las infancias, consistente tanto en cartelería como folletería informativa, que incluirá el siguiente contenido:

- a) Riesgos y consecuencias del uso inadecuado de pantallas en la salud física y mental, el desarrollo cognitivo y las relaciones sociales de niños y niñas.
- b) Recomendaciones para el uso saludable de tecnologías según la franja etaria de los niños y niñas.
- c) La importancia de la interacción social, el deporte, el juego y la vida al aire libre en el desarrollo integral de las infancias.

Artículo 3°.- La Secretaría de Educación del Municipio será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, brindando apoyo a las escuelas para una correcta aplicación y supervisión de lo dispuesto.

Artículo 4°.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación, tendrá la responsabilidad de diseñar y distribuir material generado, en todos los medios disponibles, de carácter oficial.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Educación, Cultura, Ciencia e Investigación, 10-12-2024
Legislación, Interpretación, Reglamento, 16-12-2024

Reunión n° 28
Reunión n° 30